



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1822-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, 14 NOV. 2013

VISTO:

El Informe de Supervisión N° 222-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PYG-VABT, elaborado por el Ing. Victor A. Berrio Terrazas, identificado con documento de Identidad N° 04825497, que da cuenta sobre la solicitud de aprobación de Plan de Manejo Complementario Anual N° 02 (PMCA) para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en Concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, ingresado con expediente N° 9321, de fecha 10 de octubre del 2013, presentado por el Titular Sra. TORIBIA FARFAN MOSO DE SANCHEZ, con documento de Identidad N° 04824238, RUC N° 10048242389, con domicilio legal en la comunidad de planchon, Distrito y provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios, con Contrato N° 17 TAM/C-OPB-J-097-04, con una superficie de 2349 ha.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley 29376 Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 2° restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la Ley, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el artículo 4° de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que el numeral 10.2 literal a) del artículo 10° de la Ley N° 27308 establece que las concesiones para otros productos del bosque; son exclusivas y están orientadas a recursos forestales diferentes a la madera y de fauna Silvestre, estando la castaña considerada dentro de este grupo;

Que, en ese sentido, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, señala que en cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales, se requiere de un plan de manejo forestal aprobado por el INRENA, cuyo objetivo es asegurar la producción sostenible y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente;

Que, el artículo 111° del Reglamento de la Ley 27308, señala que el aprovechamiento de otros productos forestales diferentes a la madera, en los bosques de producción permanente y en los bosques de protección se otorga mediante concesiones para otros productos del bosque;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2002-AG, dispone que el aprovechamiento de recursos maderables en las concesiones forestales con fines no maderables para otros productos del bosque, podrá tener lugar en aquellos casos en que el bosque tenga aptitud para extracción permanente de madera y requiere estar contenido en el plan de manejo forestal presentado;

Que, el numeral 5.4 de los términos de referencia para la formulación del Plan General de Manejo Forestal para el aprovechamiento de castaña, aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2002-INRENA, dispone la presentación de un plan complementario que autorice el aprovechamiento de recursos maderables;

Que la Resolución Jefatural N° 055-2003-INRENA, aprueba los términos de referencia para el Plan de Manejo Complementario Anual para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en concesiones o permisos de castaña;





Que la Resolución de Intendencia N° 254-2007-INRENA-IFFS, aprueba la realización de inspecciones oculares previas y/o posteriores a la aprobación del respectivo plan de manejo complementario anual en concesiones para el aprovechamiento de castaña;

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley 27308, señala que la veracidad de los contenidos de los planes de manejo, es responsabilidad solidaria entre el titular del contrato y el consultor forestal que suscribe el plan de manejo;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, del 31 de Julio del 2013, se designa al Ingeniero forestal CRISTHIAN SIGUAYRO CRUZ, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante expediente N° 2623, de fecha 10 de octubre del 2013, el concesionario titular del contrato de concesión N° 17 TAM/C-OPB-J-097-04 presenta su PMCA N° 02 para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en su concesión;

Que, con Memorandum N° 1043-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, se designa al Ing. Víctor A. Berrio Terrazas identificado con documento de Identidad N° 04825497, para la realización de la Inspección ocular al plan de manejo complementario anual N° 02 de la concesión castañera con contrato Sra. TORIBIA FARFAN MOSO DE SANCHEZ;

Que con fecha, 10 de Noviembre de 2013, se realizó la inspección ocular en la parcela de corta anual del plan de manejo complementario anual N° 02, por parte del personal de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del contrato Sra. TORIBIA FARFAN MOSO DE SANCHEZ, cuyos resultados se traducen en el Informe de Supervisión N° 222-2013-GOREMAD/GRRNYGMA-DRFFS/PYG-VABT, quien recomienda aprobar el PMCA N° 02 del contrato de concesión N° 17 TAM/C-OPB-J-097-04, elaborado por la Ing. Mario Pizarro Atausupa, inscrito con N° 533, ante el Registro de Consultores de la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el Informe de Supervisión N° 224-2013-GOREMAD/GRRNYGMA-DRFFS/PYG-VABT, Que el recurrente ha cumplido con los mencionados términos de referencia, por lo que procede aprobar el plan de manejo complementario anual y otorgar el permiso correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y de la Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y de Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;





SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan de Manejo Complementario Anual N° 02 para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, presentado por el Titular Sra. TORIBIA FARFAN MOSO DE SANCHEZ en una superficie de 255 ha, ubicado en el sector Loreto, Distrito las piedras, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera Sra. TORIBIA FARFAN MOSO DE SANCHEZ, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante el periodo de un año a partir de la fecha de aprobación.

Cuadro N° 01. Coordenadas UTM de la Parcela de Corta Anual (PMCA).

Area de la parcela de corta a intervenir 255 ha.					
Coordenadas UTM WGS 84					
Puntos	Este	Norte	Puntos	Este	Norte
P1	439421	8659114	P5	445347	8660936
P2	439677	8661412	P6	445875	8658758
P3	442864	8661639	P7	445149	8657747
P4	441925	8660994	P8	441947	8656509

Cuadro N° 02. Volumen aprobado en la Parcela de Corta Anual (PMCA).

N°	Especies		DMC (cm.)	N° Árboles Aprovechables		Cantidad de Madera a Extraer (m³)		Derecho de Aprovechamiento (S/.)		
	Nombre	Nombre Científico		Árboles /ha	Total	(m³/ha)	Total	Unit.	Total	
1	Aleton	NN	41	0.0275	7	0.389	99.270	2	198.540	
2	Caraña	<i>Protium caraña</i>	41	0.0392	10	0.440	112.160	1	112.160	
3	Lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i>	64	0.027	7	1.214	309.460	4	1237.84	
4	Misa	<i>Couratari guianensis</i>	41	0.043	11	0.556	141.660	1	141.66	
5	Moena	<i>Aniba sp.</i>	46	0.0196	5	0.129	32.890	2	65.78	
6	Pashaco	<i>Schizolobium sp.</i>	51	0.047	12	0.466	119.300	2	238.60	
7	Punaquiru	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	0.027	7	0.312	79.670	2	159.34	
8	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	0.067	17	1.010	257.490	2	514.98	
9	Tomillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	61	0.1020	26	1.478	376.840	2	753.680	
TOTAL					0.400	102	5.995	1528.740		3422.580

Artículo 2º.- Otorgar el correspondiente permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales a favor del Titular Sra. TORIBIA FARFAN MOSO DE SANCHEZ, en concordancia con el artículo 1º de la presente Resolución. Teniendo como ruta de traslado de la madera por vía terrestre, debiendo Transportar el Producto Forestal con su respectiva GTF y hoja de cubicación para su verificación y la obtención de la GTF por el personal de la DRFFS, del puesto de control forestal de la sede central de Tambopata.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución al concesionario Sra. TORIBIA FARFAN MOSO DE SANCHEZ titular del Contrato de Concesión Forestal con fines Maderables N° 17 TAM/C-OPB-J-097-04, para su cumplimiento obligatorio, y remitir la presente Resolución a la Presidencia del Gobierno Regional de Madre de Dios, la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Cristhian Sigavero Cruz Mg.
DIRECTOR REGIONAL